



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0010002

**CONVERSIÓN EXPRESA DE CAPITAL Y DE
LAS ACCIONES A DOLARES DE LA
COMPAÑÍA ELECTROLUX C.A.**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI

COPLAS

/ ** /

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **dieciocho (18) de Junio del dos mil uno**, ante mi Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo del Cantón Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados de este acto, el señor Roy Calero Acosta, en su calidad de Gerente General de ELECTROLUX C.A., según consta del documento que se adjunta como habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad **Ecuatoriana**, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Ecuador para contratar y obligarse a quien de

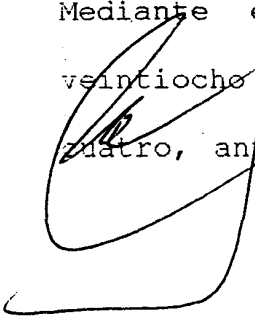
VA

conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto, me pide que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo texto literal es como sigue: **"SEÑOR**

NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas sirvase incorporar una de la que aparezca y conste lo siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece

al otorgamiento de la presente Escritura el señor Roy Calero Acosta, Gerente General de Electrolux C.A., según consta del nombramiento que se incorpora. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, domiciliado en Quito y hábil en derecho.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) Mediante escritura pública otorgada en Quito el veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Vigésimo Noveno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, se constituyó Electrodomésticos del Pacífico, PACILUX S.A..- b)

Mediante escritura pública otorgada en Quito, el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Undécimo, debidamente inscrita





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

en el Registro Mercantil de Quito, la Compañía entre otras cosas, cambió su denominación a ELECTROLUX C.A. y reformó sus estatutos sociales.- c) La junta General universal de accionistas de la compañía reunida en Quito el veintinueve de diciembre del dos mil, resolvió entre otras cosas, convertir el capital social a Dólares de los Estados Unidos de América, elevar el valor de las acciones en que éste se encuentra dividido a un dólar cada una, y reformar y codificar los estatutos sociales, tal como consta más adelante y de la copia del acta de la indicada Junta General que se agrega.- **T E R C E R A: CONVERSION DEL CAPITAL Y**

DE LAS ACCIONES A DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA: Con estos antecedentes y de

conformidad con la resolución número cero cero punto Q punto IJ punto cero cero ocho de veinticuatro de abril del dos mil, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve de tres de mayo del propio año, el

señor Rey Calero Acosta, en su calidad de Gerente General de ELECTROLUX C.A., en ejecución de la resolución número uno de tres de mayo del propio año, por los accionistas en la Junta

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA IDROBO
NOTARIO
UNDECIMO DE QUITO
EQUADOR

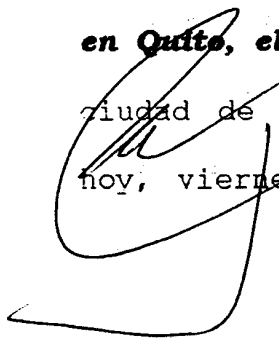
general referida en el literal c) de la cláusula anterior, declara: a) Que se convierte el capital social de ELECTROLUX C.A. a dólares de los Estados Unidos de América y se eleva a un dólar el valor de las acciones en que éste se encuentra dividido.- b) Que se reforman y codifican los estatutos sociales de la Compañía en los términos que constan en el acta de la Junta General de Accionistas indicada, en donde se ha hecho constar la conversión del capital a dólares y la elevación del valor de las acciones **C U A R T A.-**

DOCUMENTOS QUE AGREGA.- CUANTIA.- PETICION

FINAL AL NOTARIO.- Se agrega nombramiento otorgado por ELECTROLUX C.A. a favor del señor Roy Calero Acosta como Gerente General, así como copia autográfica del Acta de Junta General de Accionistas de veintinueve de diciembre del dos mil. La cuantía de la presente escritura es indeterminada. **ACTA DE JUNTA GENERAL**

UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE ELECTROLUX C.A., reunida

en Quito, el veintinueve de diciembre del dos mil.- En la ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, el día de hoy, viernes veintinueve de diciembre del dos mil, en





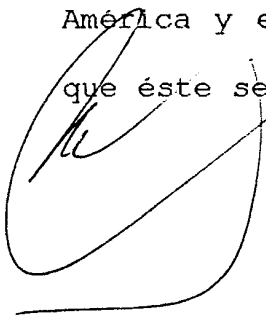
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

000004

el local ubicado en Avenida El Inca Número mil ochocientos noventa, a las quince horas, concurre el doctor Víctor Borja Terán en representación de AB ELECTROLUX, accionista de ELECTROLUX C.A., según consta del documento que se incorpora, propietaria de once millones, ciento, setenta y dos mil, doscientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, hoy de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, totalmente pagadas. El accionista presente, que representa el cien por cien del capital social de la Compañía, resuelve constituirse, como en efecto se constituye en Junta General Universal de Accionistas de ELECTROLUX C.A., para conocer y resolver los siguientes: **Uno.-** Conversión del capital de la Compañía a Dólares de los Estados Unidos de América y elevación del valor de las acciones.- **Dos.-** Reforma de Estatutos y codificación.- **Tres.-** Nombramiento del Presidente y Gerente General de la Compañía. Preside el Doctor Víctor Borja Terán y como Secretario actúa el señor Jorge Haro Romero, quien también concurre. A la hora indicada, el Presidente declara instalada la

sesión con el quorum del cien por ciento y entra a
Dr. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

considerar el primer punto del orden del día, esto es Conversión del Capital de la Compañía a Dólares de los Estados Unidos de América y elevación del valor de las acciones. De acuerdo a la nueva legislación del Ecuador, es necesario convertir el capital de la Compañía a Dólares a tiempo que conviene elevar el valor de las acciones a un dólar. La Junta resuelve convertir el capital de ELECTROLUX C.A. a Dólares de los Estados Unidos de América y elevar a un dólar el valor de cada una de las acciones en las que éste se encuentra dividido. Inmediatamente se trata el segundo punto del orden del día esto es Reformar algunos puntos de Codificación. En vista de la necesidad de reformar algunos puntos del Estatuto para un mejor y más ágil manejo de la compañía, la Junta General resuelve reformar y codificar los estatutos sociales de ELECTROLUX C.A., según consta del Anexo número uno que se incorpora a la presente acta como parte de ella, en donde se ha hecho constar también el capital de la compañía expresado en dólares de los Estados Unidos de América y el valor de un dólar de las acciones en las que éste se encuentre dividido. A continuación se trata

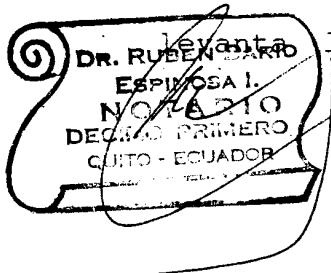




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

000005

el tercer punto del orden del día, esto es Designación del Presidente y Gerente General de la Compañía.- La Junta resuelve designar Presidente de ELECTROLUX C.A. al señor Roland Folke Asell, por el plazo y con las facultades y deberes establecidos en los estatutos sociales y la ley, y al señor Roy Calero Acosta como Gerente General, así mismo por el plazo y con las facultades y deberes establecidos en los Estatutos sociales y la ley. A las personas designadas se las extenderá sus respectivos nombramientos, que los inscribirán de conformidad con la ley. Por no haber ningún otro punto del orden del día para resolver, el Presidente dispone un receso de veinte minutos para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión con la concurrencia de las mismas personas y puesta el acta en consideración de la Junta, ésta la aprueba por unanimidad y sin modificaciones. El Presidente dispone que se incorpore al expediente de la presente acta los documentos de representación del accionista AB ELECTROLUX, así como el Anexo número Uno, contentivo de la Reforma y Codificación de Estatutos. El Presidente



levanta la sesión a las quince horas veinticinco,

firmando para constancia de todo lo cual, en unidad de acto, el accionista único en su calidad de tal y de Presidente de la Junta, conjuntamente con el Secretario que certifica.- Firmado) Doctor Víctor Terán, en representación de AB ELECTROLUX, Presidente de la Junta; Señor Jorge Haro Romero, Secretario de la Junta.-

ESTATUTOS DE ELECTROLUX C.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-

La denominación de la compañía es ELECTROLUX C.A..- **ARTICULO SEGUNDO.-**

NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, constituida conforme a las Leyes del Ecuador y en desenvolvimiento de sus actividades se regirá por el contrato de fundación, los presentes estatutos y la ley, especialmente la Ley de Compañías.-

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, Ecuador, pero la Junta General de Accionistas podrá acordar la creación de sucursales, agencias u oficinas de la Compañía dentro o fuera del territorio ecuatoriano.- **ARTICULO**

CUARTO.- OBJETO.- La compañía tiene por objeto la compra, venta, distribución, representación, importación,



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

6

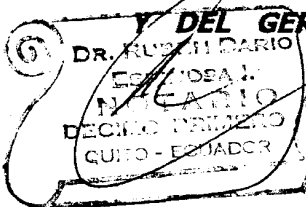
exportación, elaboración y comercialización de toda clase de artículos para el hogar, particularmente de electrodomésticos y partes y piezas, tanto de fabricación nacional como extranjera, así como también de productos para bosque y jardín. En desarrollo de su objeto, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTICULO QUINTO.-**

PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por decisión de por lo menos los dos tercios del capital concurrente a la Junta respectiva.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.-**

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 446.890,00), dividido en cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa (446.890) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- DE LA**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE

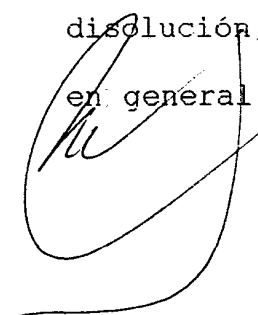
Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y



ADMINISTRACION.- La compañía se gobierna por medio de la Junta General de Accionistas y se administra a través del Presidente, / Vicepresidente / y Gerente General. ✓

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ATRIBUCIONES.-

La Junta General de Accionistas se integra por los accionistas debidamente convocados y reunidos. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Designar y remover al Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la ley y estos estatutos y fijar sus remuneraciones; b) Designar anualmente a un Comisario Principal y Suplente y fijar sus retribuciones, lo mismo que al Auditor Externo; c) Conocer y resolver sobre los informes presentados por los administradores, comisarios y Auditor Externo; d) Decidir sobre las cuentas y balances presentados por el Gerente General; e) Resolver sobre el reparto y destino de las utilidades; f) Decidir sobre el aumento de capital o su disminución y la prórroga del contrato social; g) Acordar la transformación, fusión o disolución anticipada de la compañía, la reactivación y en general la reforma del contrato social; h) Fijar el

A large, stylized handwritten signature in dark ink, located at the bottom left of the page. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke extending to the left.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

000007

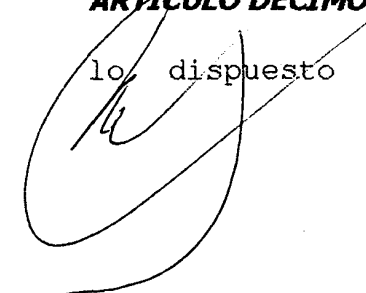
procedimiento de liquidación y designar liquidadores y sus remuneraciones; **i)** Velar por la buena marcha de los negocios de la compañía, estableciendo la política financiera y económica de la misma; **j)** Orientar las actividades de la compañía; **k)** Aprobar el presupuesto anual de la compañía, cuyo proyecto será elaborado por el Gerente General; **l)** Resolver la intervención de la Compañía en otras empresas o sociedades, señalando el capital con que concurra; **m)** Resolver el desarrollo de nuevas actividades de la Compañía, la unión de ésta con otras empresas o sociedades, determinando la forma de financiación y aportación; **n)** Autorizar al Gerente General para que ceda o transfiera los títulos de acciones o participaciones sociales de las que se propietaria la Compañía; **o)** Prohibir al Gerente General la realización de cualquier acto o contrato que sea inconveniente o perjudicial a los intereses de la Compañía; **p)** Las demás contempladas en los presentes estatutos y la Ley.- **ARTICULO NOVENO.- REUNIONES Y**

DECISIONES.- La Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año, posteriores a la conclusión del ejercicio económico, y



extraordinariamente cuando sea convocada. Para constituir válidamente en primera convocatoria a la Junta, se requiere la presencia de más de la mitad del capital social pagado; en segunda convocatoria podrá instalarse la Junta General con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el porcentaje del capital que representen, lo cual se indicará en la convocatoria. En los casos de tercera convocatoria se procederá de conformidad con la Ley. Las decisiones se tomarán por mayoría de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. La Junta General tratará únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo las excepciones legales.- **ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con por lo menos diez días de anticipación al fijado para la reunión. En la convocatoria se indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en estos Estatutos, las juntas se





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

entenderán convocadas y válidamente constituidas para tratar cualquier asunto en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, / cuando se encuentra presente la totalidad del capital social pagado y los asistentes, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentre debidamente informado.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General y en falta de ellos, unos ad-hoc designados por la Junta, Accionistas o no de la Compañía. Las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de las juntas se asentarán en un libro designado para el objeto y a cargo del Gerente General. Las Actas serán firmadas por el Presidente y Secretario o por las personas que actuaron en calidad de tales y se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario una

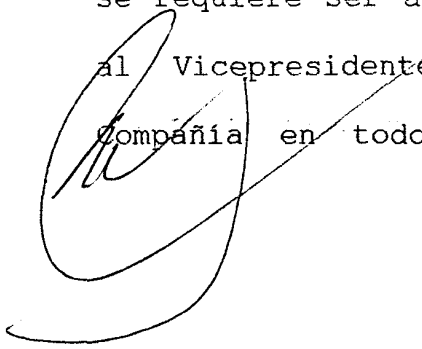
~~per una.~~

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El

ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Presidente de la Compañía durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.- Son sus funciones y deberes: **a)** Convocar a Junta General de Accionista, conjunta o separadamente con el Gerente General.- **b)** Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General.- **c)** Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de la junta general de accionistas y con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales, según sea el caso.- **d)** Reemplazar automáticamente al Gerente General en los casos de falta, ausencia o impedimento de él, incluso en lo que respecta a la representación legal.- **e)** Ejercer las demás facultades y deberes establecidos en las Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL**

VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la Compañía durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Para ser Vicepresidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Corresponde al Vicepresidente reemplazar al Presidente de la Compañía en todos los casos de falta, ausencia o





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

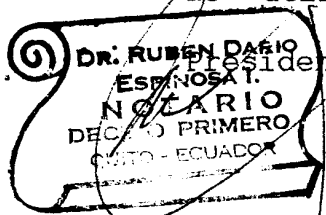
0000009

impedimento de él.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE**

GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Podrá ser o no accionista de la Compañía. Son sus funciones y deberes:

- a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, y administrarla; b) Convocar a Junta General de Accionistas conjunta o separadamente con el Presidente; c) Dirigir la administración de la compañía, nombrar y remover a los funcionarios de ella y demás empleados y trabajadores; d) Celebrar los actos y contratos de la compañía; girar, aceptar, pagar, endosar, protestar letras de cambio, pagarés y en general títulos de crédito; abrir y cerrar cuentas bancarias, girar cheques, realizar depósitos y en general actuar en el movimiento bancario de la Compañía; e) Elaborar el presupuesto de la Compañía; f) Presentar el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias e inventarios a consideración de la Junta General, lo mismo que la propuesta del destino de utilidades; g) Suscribir conjuntamente con el

Presidente las actas de la Junta General y los títulos



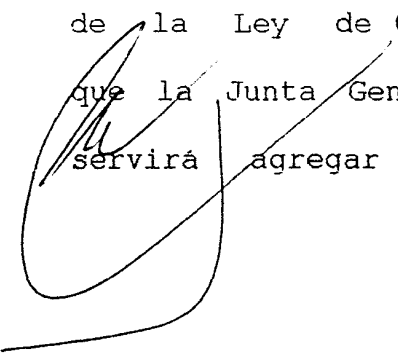
de acciones o certificados provisionales, según corresponda; **h)** Cuidar los libros de la Compañía para que se los lleve correctamente, y llevar personalmente los libros de actas y de acciones y accionistas; **i)** Llevar la correspondencia de la Compañía; **j)** Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones previstas y reguladas por la ley y estos estatutos; **k)** Velar por la buena marcha administrativa y económica de la Compañía; **l)** Ejecutar las actividades y negocios de la Compañía; **m)** Las demás establecidas en los presentes estatutos y la ley.- **CAPITULO CUARTO.- FISCALIZACION.-**

ARTICULO DECIMO SEXTO.- COMISARIOS: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

La Junta General de Accionistas designará anualmente un comisario Principal y Suplente, accionistas o no de la Compañía. Sus atribuciones, deberes, prohibiciones e inhabilidades son las determinadas en la Ley de Compañías.- **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Se

regirá en todo por las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. Será liquidador la persona que la Junta General designe.- El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo



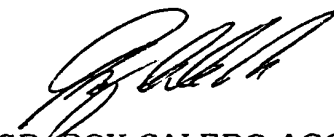


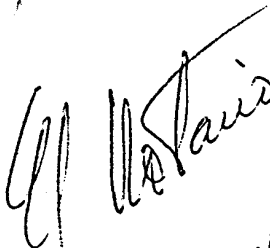
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

-3-

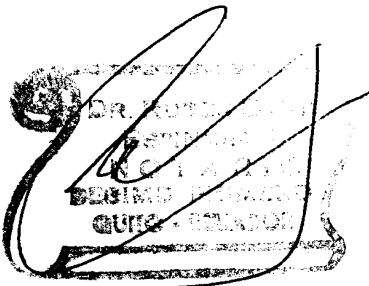
5000010

necesarias a la plena validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Víctor Borja Terán, abogado con matrícula profesional número mil ciento cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. ROY CALERO ACOSTA
C.I. No 170701857-6


Notario:





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170701857-6

CALERO ACOSTA ROY ESTEBAN

12 FEBRO 1955

ESTADOS UNIDOS

REG. CIVIL 05 345 0469

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

79

[Signature]
Firma del Registrante



ECUATORIANA***** V4333V4422

CASADO GRACE DEL ROSARIO ROMERO D

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

CESAR CALERO

MARTHA ACOSTA

QUITO 19/05/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2392045



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0036-207

170701857-6

CALERO ACOSTA ROY ESTEBAN

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JNTA

[Large Signature]

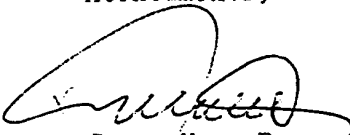
Quito, 29 de enero del 2001

Señor
Roy Esteban Calero Acosta
Presente

De mis consideraciones:

Cúmplame comunicarle por medio de la presente Nota de Nombramiento, que la Junta General Universal de Accionistas de ELECTROLUX C.A., reunida en Quito el 29 de diciembre del 2000, tuvo el acierto de designarle GERENTE GENERAL de la Compañía, por el plazo de dos años y con las facultades y deberes establecidos en los estatutos sociales y la ley. En su calidad, tiene usted la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente.

Atentamente,


Jorge Haro Romero
SECRETARIO DE LA JUNTA

Acepto el cargo y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, 29 de enero del 2001


DR. ROY ESTEBAN CALERO ACOSTA
ESPIC No. 1707018576
NOTARIO
QUITO

NOTA: Los socios del Pacífico PACILUX S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada en Quito ante el Notario Vigésimo Noveno el 26 de febrero de 1988, e inscribió en el Registro Mercantil de Quito el 18 de mayo del mismo año. Mediante escritura pública otorgada en Quito el 28 de octubre de 1994 ante el Notario Décimo Primero, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 3 de julio de 1995, la indicada Compañía cambió su denominación a "Electrolux C.A." que actualmente tiene.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2743 del Registro de Nombramientos Tomo 132

Quito, a 27 ABR. 2001

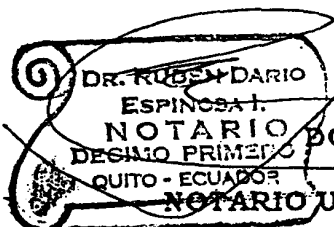
REGISTRO MERCANTIL



Dr. RAUL GAYEON SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: El día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Undécima a mí cargo, en una [1] foja útil, protocolizo el documento que antecede.- Quito, a treinta y uno de Mayo del año dos mil uno.- firmado} Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano.- Sigue un sello.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA - COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a treinta y uno de Mayo del año dos mil uno .-



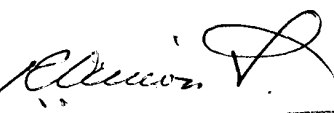
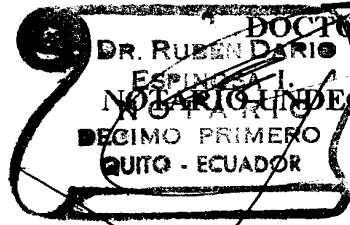
DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

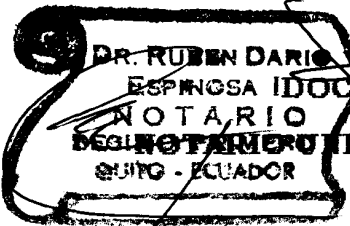
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

000012

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a veinte de Junio del año dos mil uno .-



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. 01.Q.IJ.3949, dictada el 03 de Agosto del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital social, la reforma y Codificación de Estatuto de la compañía "ELECTROLUX C. A.", otorgada ante mí el 18 de junio del 2.001.- Quito, a 20 de Agosto del 2.001.- Tomé nota al margen de la matriz respectiva . - *Ra.*

Rubén D. Espinosa
**DR. RUBÉN DARIÓ ESPINOSA IDROBO**
NOTARIO
QUINTO DE ABRIL, DÉCIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR

Ra--

.. Z O N: Mediante Resolución N° 01-Q.IJ.3949, dictada por la Superintendencia de Compañías el 03 de Agosto del año 2.001, fue aprobada la escritura pública de CONVERSION EXPRESA DE CAPITAL Y DE LAS ACCIONES A DOLARES DE LA COMPAÑIA ELECTROLUX C. A., celebrada ante el Notario Undécimo del cantón Quito, el 18 de Junio del año 2.001 . - Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía ELECTRODOMESTICOS DEL PACIFICO, PACILUX S. A. (antes), hoy ELECTROLUX C. A., otorgada en esta Notaría el 26 de febrero de 1988.- Quito, a veinte y cuatro de Agosto del año dos mil uno.-

el
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





1944

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **01.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)** de 03 de Agosto del 2.001, bajo el número **3673** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 756 del Registro Mercantil de diez y ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, a fs 1484, Tomo 119; y. No.- 1842 del Registro Mercantil de tres de Julio de mil novecientos noventa y cinco, a fs 2579 vta., Tomo 126.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA Certificada** de la Escritura Pública de **CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL CAPITAL SOCIAL; REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**, de la Compañía "ELECTROLUX C.A.", otorgada el 18 de Junio del 2.001, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024305**.- Quito, a siete de Septiembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-